



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 610.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público del Estado, los inmuebles pertenecientes al patrimonio inmobiliario del organismo público Descentralizado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila”, consistente en (08) ocho lotes ubicados en la manzana (24) veinticuatro de la Colonia San José de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los referidos lotes, se encuentran inscritos, libres de todo gravamen, en la sección I del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad bajo las siguientes partidas: 49200 del libro 492; 49203, 49204, 49208 y 49214 del libro 494.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara del Dominio Privado del Estado los lotes a que se refiere el artículo anterior, los cuales cuentan con las superficies, medidas y colindancias siguientes:

LOTE N°02 DE LA MANZANA 24 SUPERFICIE DE 148.00 M2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con calle San Lucas.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con Lote 17.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 03.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 01.

LOTE N°03 DE LA MANZANA 24 SUPERFICIE DE 148.00 M2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con calle San Lucas.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con Lote 16.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 04.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 02.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

LOTE N°04 DE LA MANZANA 24 SUPERFICIE DE 148.00 M2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con calle San Lucas.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con Lote 15.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 05.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 03.

LOTE N°05 DE LA MANZANA 24 SUPERFICIE DE 148.00 M2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con calle San Lucas.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con Lote 14.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 06.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 04.

LOTE N°14 DE LA MANZANA 24 SUPERFICIE DE 148.00 M2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Lote 05.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle San Martín.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 13.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 15.

LOTE N°15 DE LA MANZANA 24 SUPERFICIE DE 148.00 M2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Lote 04.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle San Martín.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 14.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 16.

LOTE N°16 DE LA MANZANA 24 SUPERFICIE DE 148.00 M2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Lote 03.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle San Martín.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 15.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 17.

LOTE N°17 DE LA MANZANA 24 SUPERFICIE DE 148.00 M2.

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Lote 02.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle San Martín.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 16.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 18.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de los lotes identificados en el artículo anterior, a favor de los actuales poseedores previa verificación de su posesión legal e identificación de sus correspondientes lotes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Organismo denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos”, para que por sí o por medio de representante, otorgue a favor de los poseedores el título de propiedad correspondiente, debiendo inscribirse en la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente deberá insertarse íntegramente en el título de propiedad respectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en el término de doce meses a partir de la publicación de este decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa al Notario Público número (82) ochenta y dos José de Jesús Gómez Moreno, con ejercicio en este distrito notarial para que lleve a cabo la escrituración correspondiente.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO TERCERO.- Este decreto iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL